



**SEÑORES
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA DE INDIAS**

**REF.: Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO**

**Demandante: BERNARDO RAMON OROZCO
HERRERA**

**Demandado: LA NACIÓN-MINISTERIO DE
EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO-VINCULADO
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

Radicado: 13001-33-33-005-2019-00211-00

JANNINA JACKELINE ARIZA GAMERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.935.544 de Cartagena y T.P. 188.308 del C.S.J., apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de este escrito, encontrándome en el momento procesal pertinente, previo a que se dicte sentencia que ponga fin al proceso, me permito manifestar que desisto de las pretensiones de la demanda debido al **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, esto es el PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA por parte de la FIDUPREVISORA S.A.**, presentando su señoría este desistimiento en forma condicionada, a efectos de que no se disponga condena en costas, lo anterior con fundamento en el artículo 316 numeral 4 del Código General del Proceso, aplicable ante la jurisdicción administrativa, en virtud de la remisión efectuada por el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Ruego al despacho se disponga el procedimiento a que se refiere la norma en la que se funda esta petición, y, en caso de no existir oposición al desistimiento por la entidad demandada se decrete sin condena en costas y perjuicios, además del archivo del expediente.

Agradezco la atención al presente,

JANNINA JACKELINE ARIZA GAMERO
C.C. No. 32.935.544 DE Cartagena.
T.P. No. 188.308 del C.S. de la J.